



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 21 de octubre de 2020 sobre requerimiento de subsanación de solicitudes presentadas de ayudas previstas en el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. (2020081066)*

En relación a las solicitudes de subvenciones de las distintas líneas de ayudas gestionadas por la Dirección General de Calidad en el Empleo y por la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo previstas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE Suplemento n.º 80, de 27 de abril), presentadas por las personas relacionadas en anexo disponible en el enlace que se especifica en el presente acuerdo, una vez verificadas tales solicitudes, se comprueba que las mismas no se han confirmado por los solicitantes en la plataforma habilitada para la tramitación de los expedientes de acuerdo a las instrucciones establecidas al efecto.

Al respecto, es el artículo 5 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril el que dispone la forma en que se presentarán las solicitudes reguladas en el título I del mismo, estableciéndose que las mismas se presentarán en modelo normalizado disponible en la web [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es) para cada una de ellas junto con los modelos de documentos que deben acompañarse para cada línea de subvenciones, a través del procedimiento habilitado al efecto en la misma y se cumplimentarán utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

De este modo, y de acuerdo con el citado artículo 5, la presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el aplicativo informático habilitado al efecto por la Junta de Extremadura dando las mismas de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se realicen en la dirección electrónica indicada en su solicitud.



En virtud de lo expuesto,

**SE ACUERDA:**

Requerir a las personas solicitantes de las distintas líneas de ayudas reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, cuyas solicitudes no han sido confirmadas en la plataforma habilitada al efecto, y que se relacionan en anexo al presente requerimiento disponible en

<http://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2284>

para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, confirmen la solicitud a través de la plataforma de tramitación de las Ayudas (<https://ayudas.empleo.juntaex.es/ayudas>), a fin de completar las solicitudes con toda la información necesaria para poder continuar con la tramitación de los expedientes.

Se le advierte que, si así no lo hiciere, se inadmitirá la solicitud presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 7 de la citada norma.

Mérida, 21 de octubre de 2020. El Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, JESÚS SECO GONZALEZ.